



**VISTOS:** El memorándum N°D000891-2023-INDECI-DIRES del 10 de abril de 2023 de la Dirección de Respuesta; el Memorándum N°D002411-2023-INDECI-OGA de fecha 27 de abril de 2023 de la Oficina General de Administración; el informe Técnico N°D000120-2023-INDECI-LOGIS de fecha 26 de abril de 2023 de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° D000145-2023-INDECI-OGAJ de fecha 03 de mayo de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N°29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal "s" del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), tiene la condición de entidad y/o dependencia del



sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, mediante Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 – “Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria y Prestación de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de donación N°404-2023/SEP de fecha 09 de abril de 2023, el señor Juan Manuel Arribas Berendsohn, en calidad de Director ejecutivo de la asociación SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA, con RUC N°20546504850, expresa su voluntad de donar al Instituto Nacional de Defensa Civil, bienes de ayuda humanitaria valorizados en S/109,000.00 (Ciento nueve mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**976 CANASTAS CON PRODUCTOS NO PERECIBLES, conteniendo:**

- ARROZ SUPERIOR KOMILON PQT 1 KG	02 paquetes
- AZUCAR RUBIA VINAT PQT 1 KG	02 paquetes
- AVENA GRANO DE ORO PQT 145 GR	03 paquetes
- SPAGHETTI GRANO DE ORO PQT 500 GR	02 paquetes
- LECHE EVAPORADA GLORIA LATA 395 GR	02 latas
- FIDEOS DE MARCO POLO PQT 250 GR	03 paquetes
- CONSERVA FILETE DE CABALLA RUSSELL 170 GR	03 latas
- LENTEJA BB KOMILON PQT 500 GR	01 paquete
- GARBANZO KOMILON PQT 500 GR	01 paquete
- TRIGO MOTE KOMILON PQT 500 GR	01 paquete
- ALVERJA KOMILON PQT 500 GR	01 paquete
- TE FILTRANTE CJA 25 SOBRES HERBI	01 caja
- GALLETA DE SODA GOURMET SAN JORGE PQT 250 GR	01 paquete

**114 CANASTAS CON PRODUCTOS NO PERECIBLES, conteniendo:**

- ARROZ SUPERIOR KOMILON PQT 1 KG	02 paquetes
- AZUCAR RUBIA VINAT PQT 1 KG	02 paquetes
- AVENA GRANO DE ORO PQT 145 GR	03 paquetes
- SPAGHETTI GRANO DE ORO PQT 500 GR	02 paquetes
- LECHE EVAPORADA GLORIA LATA 395 GR	02 latas
- FIDEOS DE MARCO POLO PQT 250 GR	03 paquetes
- CONSERVA FILETE DE CABALLA RUSSELL 170 GR	03 latas
- LENTEJA BB KOMILON PQT 500 GR	01 paquete
- GARBANZO KOMILON PQT 500 GR	01 paquete
- TRIGO MOTE KOMILON PQT 500 GR	01 paquete
- ALVERJA KOMILON PQT 500 GR	01 paquete
- TE FILTRANTE CJA 25 SOBRES HERBI	01 caja
- GALLETA DE SODA GOURMET SAN JORGE PQT 250 GR	01 paquete



Que, mediante dos Actas de Entrega – Recepción de Donación de Mercancías Nacionales con fecha 10 de abril de 2023, se recibieron en el Almacén General/Almacén Nacional de la avenida Argentina lo siguiente:

**943 CANASTAS CON PRODUCTOS NO PERECIBLES, conteniendo:**

- ARROZ SUPERIOR KOMILON PQT 1 KG 02 paquetes
- AZUCAR RUBIA VINAT PQT 1 KG 02 paquetes
- AVENA GRANO DE ORO PQT 145 GR 03 paquetes
- SPAGHETTI GRANO DE ORO PQT 500 GR 02 paquetes
- LECHE EVAPORADA GLORIA LATA 395 GR 02 latas
- FIDEOS DE MARCO POLO PQT 250 GR 03 paquetes
- CONSERVA FILETE DE CABALLA RUSSELL 170 GR 03 latas
- LENTEJA BB KOMILON PQT 500 GR 01 paquete
- GARBANZO KOMILON PQT 500 GR 01 paquete
- TRIGO MOTE KOMILON PQT 500 GR 01 paquete
- ALVERJA KOMILON PQT 500 GR 01 paquete
- TE FILTRANTE CJA 25 SOBRES HERBI 01 caja
- GALLETA DE SODA GOURMET SAN JORGE PQT 250 GR 01 paquete

**156 CANASTAS CON PRODUCTOS NO PERECIBLES, conteniendo:**

- ARROZ SUPERIOR KOMILON PQT 1 KG 02 paquetes
- AZUCAR RUBIA VINAT PQT 1 KG 02 paquetes
- AVENA GRANO DE ORO PQT 145 GR 03 paquetes
- SPAGHETTI GRANO DE ORO PQT 500 GR 02 paquetes
- LECHE EVAPORADA GLORIA LATA 395 GR 02 latas
- FIDEOS DE MARCO POLO PQT 250 GR 03 paquetes
- CONSERVA FILETE DE CABALLA RUSSELL 170 GR 03 latas
- LENTEJA BB KOMILON PQT 500 GR 01 paquete
- GARBANZO KOMILON PQT 500 GR 01 paquete
- TRIGO MOTE KOMILON PQT 500 GR 01 paquete
- ALVERJA KOMILON PQT 500 GR 01 paquete
- TE FILTRANTE CJA 25 SOBRES HERBI 01 caja
- GALLETA DE SODA GOURMET SAN JORGE PQT 250 GR 01 paquete

Que, el valor de los bienes donados, asciende al monto de S/92,372.88 (Noventa y dos mil trescientos setenta y dos con 88/100 soles), conforme a la Factura Electrónica N° E001-302 emitida por la empresa UNIMAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C.;

Que, con memorándum N°D002411-2023-INDECI-OGA del 27 de abril de 2023, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica los documentos justificatorios para la aceptación de donación efectuada por la asociación SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA;

Que, el Informe Técnico N°D000120-2023-INDECI-LOGIS del 26 de abril de 2023, de la Oficina de Logística, señala que la asociación SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA, con RUC N°20546504850, realizó el ofrecimiento en calidad de donación de bienes de ayuda humanitaria, valorizado en S/92,372.88 (Noventa y dos mil trescientos setenta y dos con 88/100 soles), a favor del



INDECI y que recomienda la emisión en vía de regularización, del resolutivo de la aceptación de la donación de bienes;

Que, la Dirección de Respuesta del INDECI, a través del memorándum N°D000891-2023-INDECI-DIRES del 10 de abril de 2023, remitido a la Oficina General de Administración, hace de conocimiento sobre la aprobación de la recepción, en el marco de los Decretos Supremos N°029-2023-PCM, N°030-2023-PM, N°034-2023-PCM, N°035-2023-PCM, N°036-2023-PCM, N°038-2023-PCM, y el N°039-2023-PCM, N°043-2023-PCM y el N°044-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, entre otros, o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, el referido Informe Técnico, la Oficina de Logística es de la opinión que se emita la Resolución Jefatural de aceptación de donación de bienes, a fin de regularizar la entrega realizada con fecha **10 de abril de 2023**, teniendo en cuenta que los bienes ofrecidos por la entidad donante, fueron recepcionados en el Almacén General/Almacén Nacional de la avenida Argentina en la referida fecha, tal como se puede verificar en las dos Actas de Entrega – Recepción de Donación de Mercancías Nacionales, suscrita por el representante del donante y el representante del INDECI, esto en el marco de lo establecido en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con las visaciones del Secretario General ( e ) , del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, el Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; los Decretos Supremos N°029-2023-PCM, N°030-2023-PM, N°034-2023-PCM, N°035-2023-PCM, N°036-2023-PCM, N°038-2023-PCM, N°039-2023-PCM, N°043-2023-PCM y el N°044-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, entre otros, o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 10 de abril de 2023, la donación de bienes efectuada por la asociación SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA, con RUC N°20546504850, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en S/92,372.88 (Noventa y dos mil trescientos setenta y dos con 88/100 soles) destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, entre otros, o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. Conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.



**Artículo 2.- AGRADECER** a la asociación SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

**CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO**  
JEFE DEL INDECI  
Instituto Nacional de Defensa Civil